



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4936-CU-2025

Huancayo, 23 de setiembre 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0323-2025-IINV-UNCP del 11 de junio 2025, a través el cual la dirección del Instituto de investigación, solicita aprobación por Consejo Universitario la actualización de la Directiva para la identificación, evaluación, categorización/recategorización de grupos de Líneas de Investigación, Versión 2.0.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, el Artículo 48º de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Artículo 183º, TUO del Estatuto Universitario, refiere que: "el Instituto de Investigación de la UNCP implementa procesos de soporte de la investigación cuya función es apoyar la ejecución de proyectos de investigación, y gestiona la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, la capacitación e incentivo de investigadores, las patentes y regalías, y la movilización nacional e internacional del investigador. Recibe financiamiento de diversas fuentes, de acuerdo al Artículo 49º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 4362-CU-2024 de fecha 18 de junio 2024, se resuelve APROBAR la "Directiva para la identificación, categorización y evaluación de las Líneas de Investigación";

Que, con oficio señalado en el visto, la dirección del Instituto de Investigación remite la actualización de la "Directiva para la identificación, evaluación y categorización/recategorización de las Líneas de Investigación, V. 2.0, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de directores del 17 de marzo 2025, solicitando la aprobación por Consejo Universitario;

Que, a través del oficio N° 0392-2025-VRI-UNCP del 17 de junio 2025, el vicerrectorado de investigación, solicita la aprobación por Consejo Universitario de la Directiva para la identificación, evaluación y categorización/recategorización de las líneas de investigación, V. 2.0;

Que, con informe N° 058 -2025-UM/OPYP del 1 de setiembre 2025, la jefatura de la unidad de Modernización señala que luego de revisar la subsanación de observaciones a la propuesta de la Directiva para la identificación, evaluación y categorización/recategorización de las líneas de investigación V.2, emite opinión favorable para la aprobación correspondiente;

Que, según informe legal N° 804-2025-OAJ-UNCP del 5 de setiembre 2025, la jefatura de la oficina de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones, se pronuncia sobre aspectos de orden legal consignados en los cuerpos reglamentarios que emita la entidad y que le sean derivados en consulta, los cuales en el presente caso resultan ser pertinentes dado la naturaleza de lo regulado en ella, esto es el proceso de identificación, evaluación y categorización/recategorización de las líneas de investigación organizados según las directrices establecidas por CONCYTEC, a partir de ello y que además de los actuados del presente expediente no se desprende observaciones o controversias legales a ser dilucidadas por este despacho, considerando pertinente aprobar la propuesta de Directiva precitada; por lo cual OPINA: **APROBAR** la Directiva para la identificación, evaluación y categorización/recategorización de las líneas de investigación, V. 2.0, presentado por el Instituto de Investigación de la UNCP, conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe legal;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 4936-CU-2025

Que, con proveído N° 016-2025-CPERDCU-UNCP-VRAC del 23 de junio 2025, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en sesión de la misma fecha ha visto la propuesta de la Directiva para la identificación, evaluación y categorización/recategorización de las Líneas de Investigación, V. 2.0; y luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones acuerda por unanimidad dar la conformidad a la directiva y elevar al rectorado para su ratificación a nivel de Consejo Universitario; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 23 de setiembre 2025;

RESUELVE:

- 1º APROBAR la Directiva para la identificación, evaluación y categorización/recategorización de las Líneas de Investigación, V. 2.0, el mismo que en anexo es parte integrante de la presente Resolución.**
- 2º REVOCAR la Resolución N° 4362-CU-2024 de fecha 18 de junio 2024 y sus anexos.**
- 3º DISPONER la publicación de la Resolución y Directiva en el portal WEB Institucional.**
- 4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.**

Registrese, comuníquese y cúmplase,

Apog. ROY PEDRO SACAIKO PALACIOS
SECRETARIO GENERAL

DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



**DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN
Y CATEGORIZACIÓN/RECATEGORIZACIÓN DE
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

Huancayo, 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

DIRECTIVA N° 003-IINV-UNCP

DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN/RECATEGORIZACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución N° 4936-CU-2025

Artículo 1. Objetivo

El objetivo de esta directiva es normar el proceso de identificación, evaluación y categorización/recategorización de las líneas de investigación organizados según las directrices establecidas por CONCYTEC¹.

Artículo 2. Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- c) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), Artículo único - Principios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- e) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU; aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva
- f) Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD - Modelo de Renovación de Licencia Institucional
- g) Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- h) Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- i) Resolución de Presidencia N.º 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- j) Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, mediante el cual se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y sus modificatorias.
- k) Resolución N° 4595-CU-2018, emitida por la Universidad Nacional del Centro de Perú, por la que se aprueba el Reglamento General de Investigación.
- l) Resolución N° 2334 -CU-2022-UNCP, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, y sus modificatorias.

Artículo 3. Alcance

Esta directiva es de cumplimiento obligatorio para decanos, directores de Unidades de Investigación, el director de la Escuela de Posgrado, grupos de investigación, docentes investigadores de la UNCP, investigadores RENACYT, docentes, administrativos y estudiantes que participen en actividades de investigación.

Artículo 4. Finalidad

Organizar y fortalecer la investigación en la UNCP mediante la identificación, estructuración y consolidación de líneas de investigación, fomentando la innovación y el emprendimiento

¹ Guía práctica para la: identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

(I+D+i+e)² en grupos, centros e institutos de investigación bajo los principios de pertinencia, transversalidad, multidisciplinariedad, colaboración y cooperación del SINACTI³.

Artículo 5. Línea de investigación

Es un eje temático lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se encuentra enmarcada dentro de un área de investigación. En la UNCP, el proceso de identificación, evaluación, categorización/recategorización de las líneas de investigación sigue un procedimiento estandarizado, detallado en el flujoograma del Anexo 1, el cual establece las etapas y criterios para su desarrollo y validación.

Artículo 6. Área de investigación

Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación⁴. Para la UNCP, el área de investigación debe tener un vínculo con su facultad o escuela.

Artículo 7. De las Responsabilidades Institucionales

- a. Del Vicerrectorado de Investigación (VRI): Es la máxima instancia en la gestión de la política de investigación de la universidad. Es responsable proponer la aprobación final de las líneas de investigación ante el Consejo Universitario, supervisar el sistema de investigación en su conjunto y asegurar que la presente directiva se alinee con los objetivos estratégicos institucionales y las normativas nacionales.
- b. De la Dirección del Instituto de Investigación: Es la instancia responsable de la evaluación, categorización/recategorización de las líneas de investigación propuestas por las facultades, a través de la Comisión de Evaluación, categorización / recategorización de Líneas de Investigación. Supervisa el cumplimiento de la presente directiva y eleva los expedientes validados al Vicerrectorado de Investigación.
- c. De la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad: Es responsable de la gestión y supervisión de las líneas de investigación en su facultad. Valida inicialmente las propuestas, designa al Coordinador de la Línea de Investigación, en estricto cumplimiento del perfil, garantizando la idoneidad y experiencia científica del docente en el área temática (Artículo 8), y remite los expedientes al Instituto de Investigación.
- d. Del Coordinador de la Línea de Investigación: Es el líder científico y gestor principal de la línea. Su función es dirigir la planificación estratégica, promover la producción científica de alto impacto y fomentar un ambiente de colaboración activa entre sus miembros para alcanzar los objetivos propuestos.
- e. De los Miembros de la Línea de Investigación: Son los docentes y administrativos investigadores que, adscritos a la línea, ejecutan los proyectos y contribuyen activamente a la producción científica y al cumplimiento de los objetivos de esta.

Artículo 8. Coordinador de la línea de investigación

El Coordinador de la Línea de Investigación será responsable de liderar su identificación, gestión y consolidación. Para ser designado, el docente deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Ser docente ordinario o administrativo nombrado y estar en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

² Articulado con el lineamiento 2º de la Política Institucional de la UNCP, en Plan Estratégico Institucional 2024-2030.

³ «Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)», Artículo único - Principios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

⁴ Ley 28303, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

- b) Contar con los identificadores de investigación debidamente actualizados con sus contribuciones (CTI vitae y ORCID)
- c) Docente investigador inscrito en el Sistema de Investigación de la UNCP.
- d) Haber realizado trabajos de investigación y publicaciones en la línea propuesta.
- e) En caso de que dos o más investigadores cumplan el perfil para ser coordinador de línea dentro de una facultad, deberá considerar al investigador con mayor índice h en Scopus o producción científica.

El Coordinador de la línea de investigación desempeñará las siguientes funciones:

- f) Identificar y proponer la línea de investigación con base a las políticas institucionales y nacionales, alineándola con los objetivos estratégicos de la universidad, en coordinación con el director de la Unidad de Investigación de la Facultad.
- g) Definir objetivos y metas específicas para la línea de investigación, en coordinación con el director de la Unidad de Investigación de la Facultad y los grupos de investigación involucrados.
- h) Fomentar la participación de docentes, estudiantes y otros investigadores en proyectos relacionados con la línea de investigación.
- i) Articular la línea de investigación con los programas académicos de pregrado y posgrado.
- j) Promover el uso eficiente de la infraestructura y equipamiento en los laboratorios de investigación, asegurando su aplicación en proyectos alineados con la línea de investigación.
- k) Garantizar que los equipos adquiridos mediante proyectos contribuyan al fortalecimiento de la línea de investigación en los laboratorios correspondientes, en coordinación estrecha con sus responsables.
- l) Identificar oportunidades de financiamiento y postular a fondos concursables para fortalecer la línea de investigación.
- m) Orientar a los estudiantes en la elaboración de tesis y proyectos de investigación alineados con la línea propuesta.

Artículo 9. Miembros de la Línea de Investigación

Son los docentes (ordinarios o contratados) de la facultad y administrativos (nombrados o contratados) que se adscriben a una sola línea de investigación. Sus funciones son:

- a) Participar activamente en los proyectos, actividades y productos científicos de la línea.
- b) Mantener actualizados sus identificadores CTI Vitae y ORCID, así como su producción en el Sistema de Investigación de la UNCP.
- c) Colaborar con el Coordinador de Línea en la formulación de propuestas y en la identificación de oportunidades de financiamiento.
- d) Incorporar los resultados de la investigación en la docencia y en la formación de tesis de pregrado y posgrado.
- e) Actuar, preferentemente, como asesores y jurados de tesis dentro de la misma línea de investigación.
- f) Cumplir las disposiciones de integridad científica y las normas éticas vigentes.

Artículo 10. Comisión de Evaluación, categorización / recategorización de Líneas de Investigación

La comisión estará conformada por miembros del Instituto de Investigación, bajo la dirección del director del Instituto de Investigación. Además, incluirá al jefe de la Unidad de Gestión de





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Investigación y Producción e Integridad Científica de la UNCP, así como a dos especialistas del Instituto de investigación con experiencia en áreas afines a la línea de investigación propuesta de preferencia.

Artículo 11. Procesos internos de gestión de líneas de investigación

Para garantizar un ciclo de mejora continua, la UNCP aplica los siguientes procesos internos, ordenados de manera secuencial e interdependiente:

a) Fase de Identificación de la línea de investigación

Comprende la formulación y presentación de una nueva línea de investigación por parte del Coordinador de Línea, utilizando los Anexos 2 y 3 y cumpliendo las actividades detalladas en el artículo 12. La propuesta se aprueba mediante resolución del Consejo de Facultad y es remitida al Instituto de Investigación para su evaluación.

b) Fase de Evaluación y Categorización

El Instituto de Investigación, a través de la Comisión de Evaluación, Categorización / Recategorización de Líneas de Investigación, examina la propuesta recibida de acuerdo con el procedimiento descrito en el Artículo 13.

c) Fase de Evaluación periódica y Recategorización

Cada línea será revisada por la Comisión, como máximo cada tres años, utilizando los indicadores del Anexo 4 y los criterios del Anexo 5 para medir su avance, impacto y sostenibilidad. Cuando corresponda, el Coordinador podrá solicitar la recategorización después de un año de vigencia.

Artículo 12. Identificación de la línea de investigación

El Coordinador de la Línea de Investigación será responsable de proponer, estructurar y formalizar la línea de investigación, asegurando su coherencia con los objetivos académicos de la facultad y su impacto social. Para ello, deberá completar los Anexos 2 y 3, y cumplir con las siguientes actividades:

- a) Definir el enfoque disciplinario o interdisciplinario de la línea de investigación, considerando la producción científica existente en la universidad. Para ello, se recomienda utilizar el vocabulario controlado de la OCDE, adoptado por CONCYTEC, a través de los Campos de Investigación y Desarrollo (FORD), disponible en: <http://purl.org/pe-repo/ocde/ford>⁵ y los objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad general (Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas)⁶.
- b) Determinar el área de investigación en la que se enmarca la línea y su relación con los programas de estudio.
- c) Gestionar reuniones de trabajo con grupos de interés para diagnóstico y alineación con la problemática local, regional y nacional.
- d) Organizar la línea de investigación con los perfiles de egreso de las carreras profesionales vinculadas.
- e) Establecer una denominación clara basada en el problema o tema central, considerando documentos nacionales de política en investigación.

⁵ OCDE (2015), Frascati Manual 2015: Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities. Publicado por acuerdo con la OCDE, París (Francia). DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264239012-en>

⁶ Objetivos de Desarrollo Sostenible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

- f) Registrar en el apartado “3.1 Recursos Humanos – Investigadores Docentes Involucrados” del Anexo 2 a todos los docentes (ordinario o contratado) de la Facultad o administrativos, quienes deberán adscribirse obligatoriamente a una sola línea de investigación. La adscripción será individual y única a una línea de investigación.
- g) Identificar la infraestructura y equipamiento disponible, vinculándolos a los laboratorios que respaldarán su desarrollo.
- h) Registrar los proyectos de investigación realizados y el financiamiento obtenido en la línea de investigación.
- i) Recopilar y sistematizar la producción científica (publicaciones, artículos, tesis de pregrado y posgrado) generada en la línea por docentes nombrados y presentes en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de su facultad.
- j) Asegurar la alineación con las políticas institucionales, sectoriales, regionales y nacionales, fortaleciendo su pertinencia estratégica.
- k) Identificar redes de investigación nacionales e internacionales que brinden sostenibilidad y colaboración a la línea.
- l) Vincular la línea de investigación con problemáticas y necesidades de impacto regional, nacional e internacional en beneficio del Estado, la sociedad, la empresa y la comunidad científica.

Una vez estructurada la propuesta, el Coordinador deberá presentarla al Consejo de Facultad para su validación y emisión de la resolución correspondiente, la cual será remitida por la Decanatura al Instituto de Investigación para su evaluación. Si requiere asistencia técnica, podrá solicitar apoyo del Instituto de Investigación a través de un Especialista del Instituto de Investigación, quien lo orientará en la elaboración de la propuesta y el correcto llenado del Anexo N° 3. En caso necesario, el Especialista del Instituto de Investigación podrá solicitar asesoramiento adicional al CONCYTEC.



Artículo 13. Evaluación y categorización / recategorización de la línea de investigación

La evaluación de las líneas de investigación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, Categorización o Recategorización de Líneas de Investigación, con el objetivo de medir su avance, impacto y sostenibilidad. Si se requiere una recategorización, el Coordinador de la Línea de Investigación podrá solicitar una reevaluación después de un año desde su aprobación, presentando la documentación que justifique la necesidad de reclasificación. Para este proceso, se utilizará el Anexo N° 4, que consolida la información relevante para la evaluación y recategorización. Las líneas de investigación serán reevaluadas cada tres años, debiendo el Coordinador de la Línea de Investigación completar y presentar nuevamente el Anexo N° 3, asegurando la actualización de la información para su continuidad y categorización.

Artículo 14. La categorización/recategorización de una línea de investigación se establece basándose en su progreso y grado de consolidación, conforme al análisis realizado con la Anexo N° 5. Este proceso de clasificación contempla los siguientes niveles definidos:

- a) **Consolidada:** Tiene un grado de madurez alto, con publicaciones en revistas indizadas de impacto internacional, proyectos de investigación con financiamiento externo de fondos concursables, derechos de propiedad intelectual y patentes, tesistas de pregrado y posgrado, e instalaciones adecuadas y con equipamiento altamente sofisticado. Evidencia continuidad por su trayectoria en el tiempo y la sostenibilidad de su aporte científico. El impacto de las investigaciones tiene alcance nacional o internacional.
- b) **Por consolidar:** Tiene un grado de madurez medio, con publicaciones en revistas indizadas de impacto nacional, proyectos de investigación con financiamiento interno o externo de fondos concursables, solo tesistas de pregrado, cuenta con instalaciones adecuadas y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

equipamiento para investigación. El impacto de las investigaciones tiene alcance regional y nacional.

- c) **Emergente:** Tiene un grado de madurez bajo, con publicaciones en revistas no indexadas, no cuenta con financiamiento interno ni externo de fondos concursables, tiene un número reducido de tesis y tiene la posibilidad de acceder a instalaciones y equipamiento para investigación.

Artículo 15. Aprobación de la línea de investigación



Las líneas de investigación que obtengan una evaluación aprobatoria serán validadas mediante el Anexo 6 – Acta de Constitución y Categorización/Recategorización de Línea de Investigación por la Comisión de Evaluación, Categorización/Recategorización de Líneas de Investigación. Los resultados de esta evaluación serán presentados por el director del Instituto de Investigación al Consejo Directivo de Investigación para su ratificación. Una vez ratificadas, la documentación será remitida al Vicerrectorado de Investigación, que gestionará su envío al Rectorado, donde será agendada para su aprobación por el Consejo Universitario. Finalmente, la resolución correspondiente será emitida y comunicada al Coordinador de la Línea de Investigación para su implementación.

Artículo 16. Cierre de una línea de investigación

El cierre de una línea de investigación podrá ser solicitado por su Coordinador, previa sustentación de las razones que lo justifiquen. Esta solicitud deberá garantizar que la discontinuidad de la línea no afecte proyectos en curso ni comprometa la evolución de la investigación en la universidad.

Artículo 17. Glosario

- a) Centro de investigación: actividades de I+D+i+e de carácter multidisciplinario. Está formado por grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar líneas de investigación afines, para lo cual cuentan con infraestructura y equipamiento necesario.
- b) Conducta antiética: “Incluye acciones u omisiones (carencia de acción) relacionadas con idear, organizar, llevar a cabo, evaluar o solicitar proyectos de investigación que, de forma deliberada o descuidada, distorsionan los resultados de la investigación, aportan información engañosa sobre la contribución personal a un proyecto de investigación o violan otras normas de la tarea profesional de los investigadores”.
- c) Conflicto de intereses: Situación en la que un investigador incurre cuando, en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.
- d) CTI Vitae: Es una base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) registrar sus hojas de vida.
- e) Desarrollo Experimental: Está dirigida a optimizar productos, procedimientos o servicios, a través de la manipulación de sus componentes que permita mejorar su funcionalidad, mediante la aplicación de conocimientos científicos, para que sirva de insumo para la innovación.
- f) Docente Investigador: El docente investigador es el Investigador en Ciencia y Tecnología que realiza sus actividades de investigación en la universidad, según el artículo 86 de la Ley Universitaria N.º 30220. Asimismo, se considera Docente Investigador a aquel que cuente con proyectos de investigación culminados y registrados en el Sistema de Investigación de la UNCP y/o que se encuentre inscrito y activo en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT) de CONCYTEC.
- g) Emprendimiento: Está dirigida a la generación de consultoras o empresas para la transferencia de los resultados de la innovación mediante la innovación de las prácticas organizacionales de producción o comercialización, con la finalidad de satisfacer las necesidades sociales con responsabilidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

- h) Especialista del Instituto de Investigación: Profesional del Instituto de Investigación de la UNCP, inscrito en RENACYT, con trayectoria verificada mediante publicaciones científicas, patentes o libros/capítulos de investigación, encargado de ofrecer apoyo técnico y administrativo a las líneas y proyectos de investigación de la universidad.
- i) Grupos de Investigación: Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, dedicadas a las actividades de I+D+i+e. Están constituidos por un conjunto de personas con intereses académicos compartidos y capacidades complementarias, que conforman un equipo para realizar investigación en un área determinada, que incluye una o más líneas de investigación reconocidas por el Consejo Universitario. Los grupos de investigación pueden ser institucionales o interinstitucionales.
- j) I+D+i+e: Modelo de investigación que se desarrolla en la universidad por cada grupo de investigación que considera la Investigación Básica (I) como una contribución al Desarrollo Experimental (D) con la finalidad de generar Innovación (i) para su transferencia a la sociedad a través del emprendimiento €.
- k) Innovación: Está dirigida a la generación de nuevos productos, procedimientos y servicios, mediante la aplicación de los resultados del desarrollo experimental para mejorar su eficiencia o productividad, transferibles a la sociedad para satisfacer sus necesidades, sin atentar contra el ambiente.
- l) Integridad científica: Es el requisito ético-legal del investigador en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento honesto, independiente e imparcial.
- m) Instituto de investigación: Es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D+i+e de carácter interdisciplinario. Está formado por centros de investigación que trabajan colaborativamente e integran varias áreas de conocimiento.
- n) Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- o) Investigador en Ciencia y Tecnología: Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos, así como aquella dedicada al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica o actividades de desarrollo tecnológico.
- p) RENACYT: Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica. Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI) dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero.

Disposiciones finales

Primera: Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y revisado o ratificado por el Consejo Universitario.

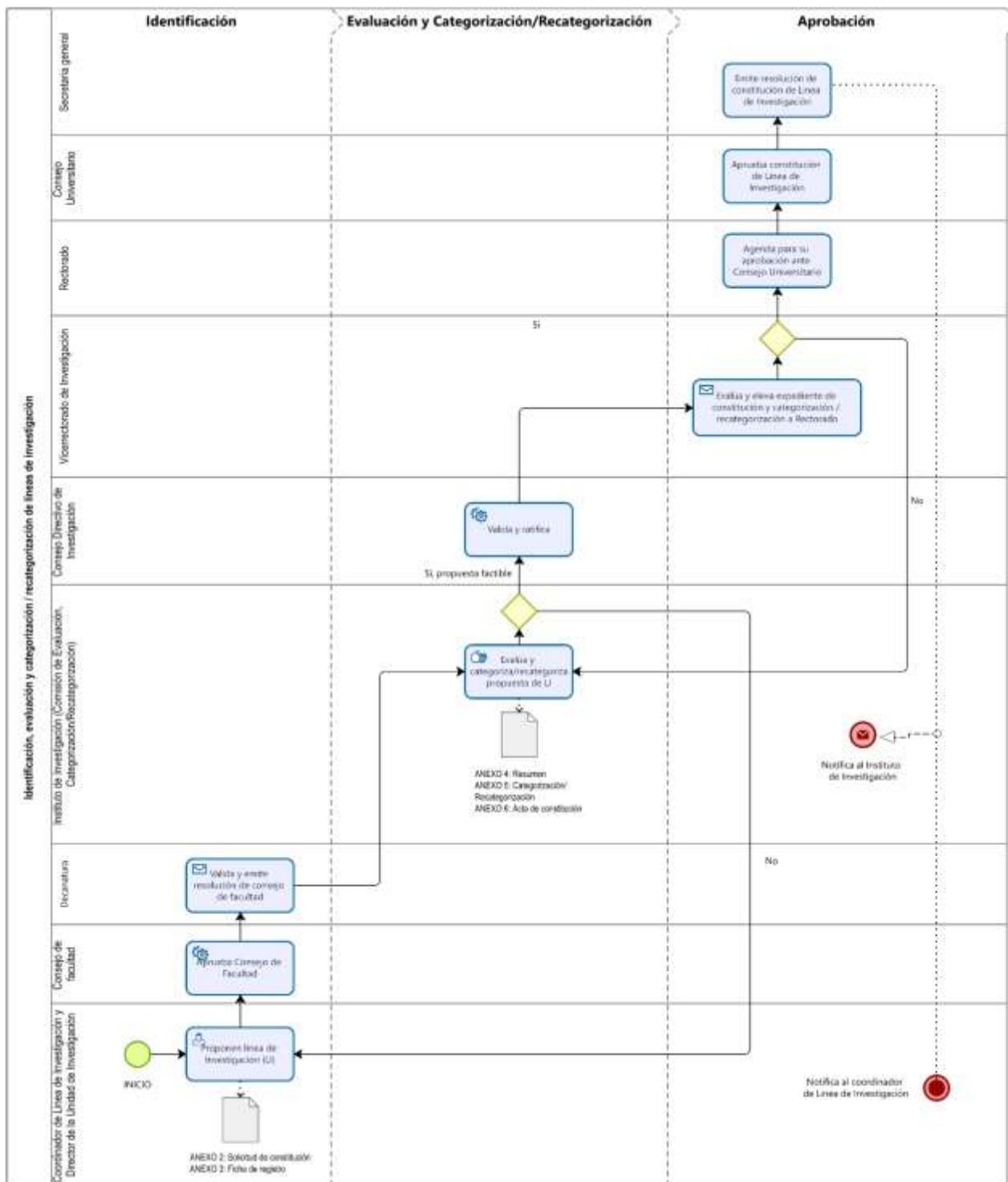
Segunda: A la aprobación de la presente directiva, quedarán sin efecto todas las normas que se opongan al presente.





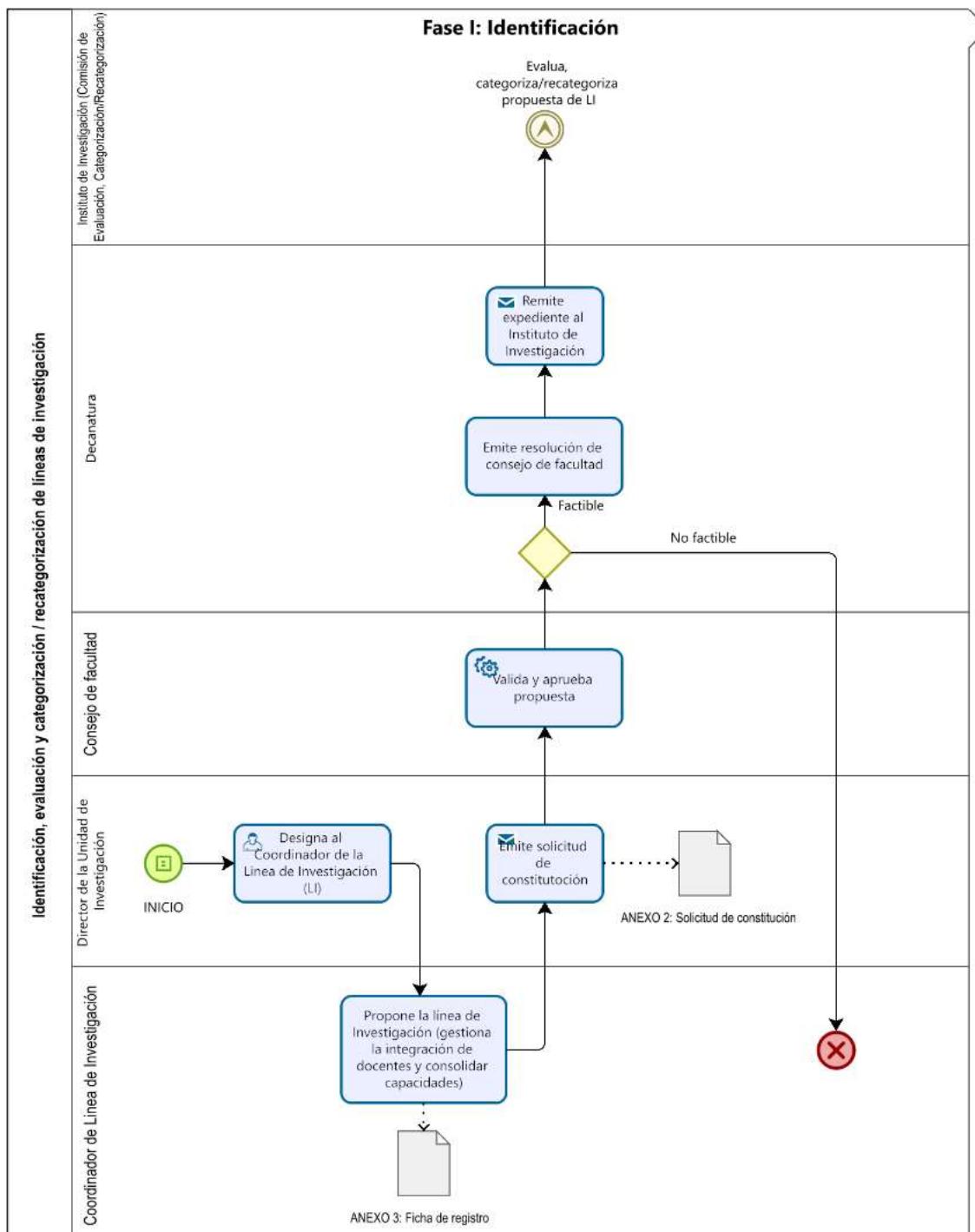
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 1 – FLUJOGRAMA PARA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN /
RECATEGORIZACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN



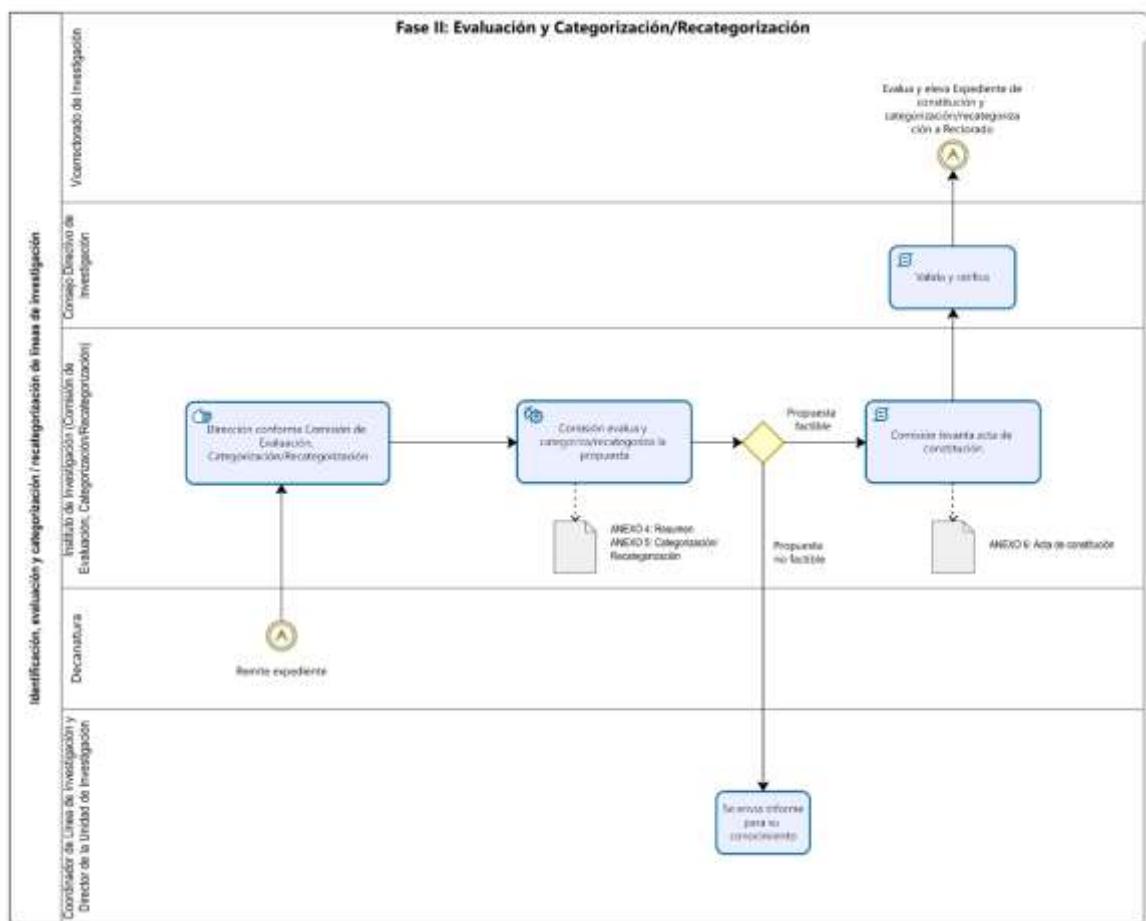


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



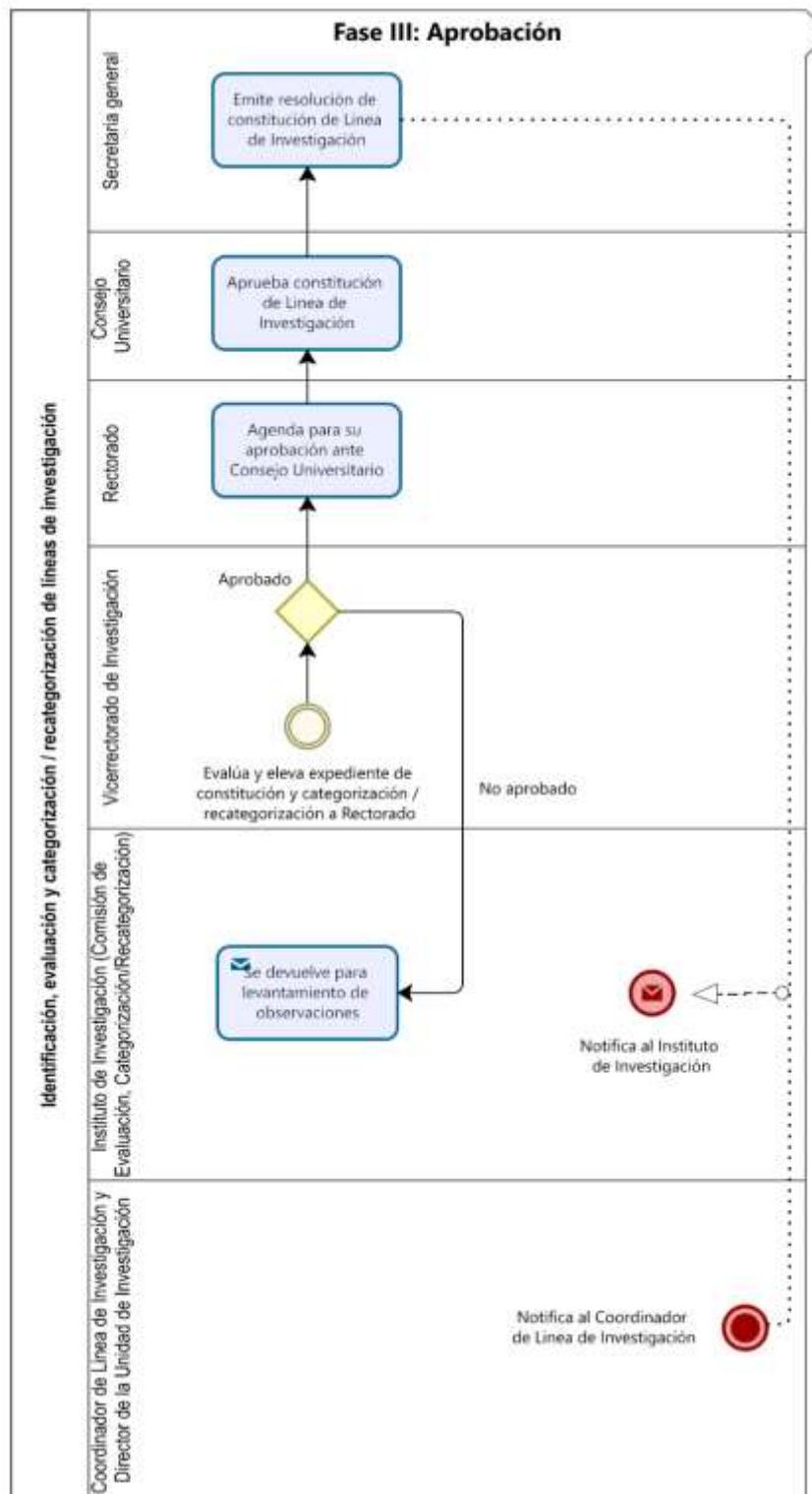


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 2 – SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Huancayo, día de mes de año

Carta N° 001-202X-XXX

Señor:

Decano de la Facultad de XXXX

Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP)

Asunto: Solicitud de constitución de línea de investigación XXXX

Presente.-

Mediante la presente, en nuestra calidad de **Coordinador de la Línea de Investigación y Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de [Nombre de la Facultad], nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar formalmente la **constitución de la línea de investigación denominada “[Nombre de la Línea de Investigación]”**, en cumplimiento de la “**DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN/RECATEGORIZACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**” de la UNCP.

En atención a los procedimientos establecidos, adjuntamos la documentación correspondiente, debidamente completada y suscrita, a fin de que sea evaluada y aprobada por el Consejo de Facultad, y posteriormente remitida al Instituto de Investigación para la continuidad del trámite respectivo:

Anexo 2 – Formulario de constitución de la línea de investigación (en versión editable *.docx).

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Firma
Nombres y apellidos
Director de la Unidad de Investigación

Firma
Nombres y apellidos
Coordinador de Línea de Investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 3 – INFORMACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL:

ÁREA DE CONOCIMIENTO (OCDE):	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PROPUESTA:	
FACULTAD(ES) en los cuales se desarrolla la línea	
PROGRAMA(S) DE ESTUDIOS(S) RELACIONADO(S):	

II. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN:

OBJETIVO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
JUSTIFICACIÓN
Capacidades institucionales (recursos humanos, infraestructura) para desarrollar la línea de investigación en la Universidad
Articulación con las políticas institucionales, sectoriales, regionales y nacionales
Articulación con los beneficios y/o necesidades de interés regional, nacional o internacional (grupos de interés)
Vinculación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible

III. ESTADO SITUACIONAL

3.1 RECURSOS HUMANOS

3.2 PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA (últimos 5 años)

A) TESIS DIRIGIDAS POR LA LÍNEA (SUBLÍNEA) DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

B) PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (últimos 5 años)

ARTÍCULOS PUBLICADOS					
Nº	Año	Título	Autor(es)	DOI	Indización más alta

LIBROS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS			
Nº	Año	Título	Autor(es)

CAPÍTULOS DE LIBRO PUBLICADOS			
Nº	Año	Título del Capítulo	Autor(es)

C) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

PATENTES				
Nº	Año	Nombre de la invención	Inventor(es)	Estado*

*ESTADO: aprobado o en trámite

MODELO DE UTILIDAD				
Nº	Año	Nombre del modelo de utilidad	Inventor(es)	Estado

DERECHO DE OBTENTOR				
Nº	Año	Nombre	Obtentor	Estado

DERECHO DE AUTOR				
Nº	Año	Tipo de derecho	Autor	Estado



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

3.3 DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN

A) PROYECTOS DE I+D+i +e (últimos 5 años) CULMINADOS

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (FONDOS EXTERNOS)*						
Nº	Código o número de contrato	Resolución de cierre	Título	Tipo de fondo	Investigador responsable	Monto (S.)

*TIPOS DE FONDOS EXTERNOS: PROCIENCIA, ProInnovate, Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), Fondo internacional, otros.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CANON SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS				
Nº	Código	Resolución de cierre	Título	Investigador responsable

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EXFEDU					
Nº	Código	Nº de certificado	Título	Investigador responsable	Monto (s.)

3.4 FORMACIÓN DE REDES

A) FORMACIÓN DE REDES INTERNAS Y EXTERNAS

FORMACIÓN DE REDES INTERNAS (entre investigadores de la UNCP)				
Nº	Investigador(a) A		Facultad / línea de investigación	Investigador (a) B

FORMACIÓN DE REDES EXTERNAS (UNCP con otras instituciones)					
Nº	Investigador(a) UNCP	Facultad	Investigador (A)	Institución (externa)	Facultad/ línea de investigación

B) PASANTÍAS

PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN					
Nº	Nombre del pasante		Tipo de pasantía	Institución	País

*UNIDAD DE LA UNCP: Indicar en qué Facultad, Centro o Instituto de investigación de la UNCP, el pasante realizó su investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

3.5 VINCULACIÓN

Nº	Nombre del investigador(es) o grupo de investigación	Grupo de interés con el que se vincularon	Beneficios obtenidos*

***BENEFICIOS OBTENIDOS:** Aplicación de los resultados, contribución a incrementar la eficiencia de diferentes sectores productivos, contribución a mejorar programas y/o políticas públicas, divulgación científica, formación de redes, fortalecimiento de competencias científicas y académicas, intercambio de experiencias, publicaciones, validación de prototipos y otros.

3.6 FINANCIAMIENTO (últimos 5 años)

MONTO FINANCIADO POR AÑO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN		
AÑO	FUENTE INTERNA (S/.)	FUENTE EXTERNA (S/.)
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
TOTAL		

3.7 INFRAESTRUCTURA

INSTALACIONES QUE DISPONE PARA LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN		
Nº	INSTALACIÓN*	NOMBRE

***INSTALACIÓN:** Laboratorio, centro experimental, otro.

EQUIPOS ESPECIALIZADO QUE DISPONE PARA LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN		
Nº	NOMBRE DEL EQUIPO ESPECIALIZADO	AÑO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 4 – RESUMEN PARA CONSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL:

ÁREA DE CONOCIMIENTO (OCDE):	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PROPUESTA:	
FACULTAD(ES) en los cuales se desarrolla la línea	
PROGRAMA(S) DE ESTUDIOS(S) RELACIONADO(S):	

II. OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN

OBJETIVO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
JUSTIFICACIÓN (síntesis)

III. ESTADO SITUACIONAL (últimos 5 años)

RECURSOS HUMANOS
Número de investigadores involucrados
PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA
Número de tesis dirigidas
<ul style="list-style-type: none">● A nivel pregrado● A nivel posgrado
Número de publicaciones científicas
<ul style="list-style-type: none">● Artículos científicos en revistas indizadas● Artículos en revistas científicas● Libros de investigación publicados /capítulos de libros
Número de derechos de propiedad intelectual
<ul style="list-style-type: none">● Aprobados● En trámite
EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN
Número de proyectos de I+D+i+e concursables
<ul style="list-style-type: none">● Con fondos CANON● Con fondos externos
Número de proyectos en I+D+i+e sin financiamiento (EX FEDU)
Número de investigadores con experiencia en evaluación de proyectos
FORMACIÓN DE REDES
Número de investigadores que colaboran con otros investigadores de la UNCP
Número de investigadores de la UNCP que colaboran con investigadores de otras instituciones
Número de pasantías de investigación
<ul style="list-style-type: none">● Pasantías realizadas● Pasantías recibidas
VINCULACIÓN
Número de investigadores que se han vinculado con grupos de interés
Número de beneficios percibidos como producto de la vinculación con los grupos de interés
FINANCIAMIENTO
Número de fondos a los que se accedió para financiar las investigaciones
INFRAESTRUCTURA
Instalaciones que dispone para trabajar la línea de investigación
Equipo especializado que dispone para trabajar la línea de investigación
RECURSOS DISPONIBLES
Bases de datos, bibliotecas electrónicas, software, entre otros



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 5 – CATEGORIZACIÓN/RECATEGORIZACIÓN DE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ÁREA DE CONOCIMIENTO (OCDE):	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:	

Criterios de categorización / recategorización

Para la asignación de categoría a una línea de investigación, se debe verificar el cumplimiento íntegro de los criterios establecidos para cada categoría. El avance a categorías superiores quedará a discreción del evaluador, basado en la valoración exhaustiva de los requisitos. La presencia de cualquier indicador no cumplido, señalado con un “No”, inhabilitará el reconocimiento de la línea de investigación por parte de la institución universitaria.

CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	SI	NO
Línea de investigación consolidada	Cuenta con al menos 3 publicaciones en revistas indizadas (SCOPUS o WoS en Q1 y Q2) de impacto internacional en los últimos 3 años en la línea propuesta		
	Cuenta con al menos 1 proyecto de investigación con financiamiento externo de fondos concursables (PROCIENCIA, Prolinnóvate, Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), Fondo internacional u otros) en ejecución o culminado.		
	Cuenta con al menos 1 derecho de propiedad intelectual y patente		
	Cuenta con tesis de pregrado registradas en el repositorio institucional		
	Cuenta con tesis de posgrado registrada en el repositorio institucional		
	Cuenta con laboratorio de investigación especializado (En caso de Ciencias Sociales y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables se considera Ambiente Adecuado)		
	Cuenta con equipamiento altamente sofisticado (En caso de Ciencias Sociales y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables se considera a Grupos de Interés)		
	Impacto de las investigaciones tiene alcance nacional o internacional del coordinador (índice h > 5) en su perfil SCOPUS		
Línea de investigación por consolidar	Cuenta con al menos 3 publicaciones en revistas indizadas de impacto nacional (SCOPUS o WoS en Q3 y Q4 o Scielo) en los últimos 3 años en la línea propuesta		
	Cuenta con al menos 2 proyectos de investigación con financiamiento interno o externo de fondos concursables (Fondos Canon y Sobrecanon o PROCIENCIA, Prolinnóvate, Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), Fondo internacional u otros culminados).		
	Cuenta con tesis de pregrado registradas en el repositorio institucional		
	Cuenta con laboratorios adecuados para investigación (En caso de Ciencias Sociales y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables se considera Ambiente Adecuado)		
	Cuenta con equipamiento para investigación (En caso de Ciencias Sociales y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables se considera a Grupos de Interés)		
	Impacto de las investigaciones tiene alcance nacional o internacional del coordinador (índice 1 < h < 5) en su perfil SCOPUS		
Línea de investigación emergente	Tiene 3 publicaciones en revistas indizadas, en la base de datos Scopus, WoS o Latindex, correspondientes a la línea de investigación propuesta.		
	Cuenta con al menos 3 proyectos de investigación registrados y culminados (ExFEDU)		
	Cuenta con tesis de pregrado registradas en el repositorio institucional		
	Tiene la posibilidad de acceder a instalaciones (En caso de Ciencias Sociales y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables se considera Ambiente Adecuado)		
	Cuenta con equipamiento para investigación (En caso de Ciencias Sociales y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables se considera a Grupos de Interés)		

* Para efectos de evaluación de la propuesta de la línea de investigación, una publicación científica será evaluada una sola vez



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 6. ACTA DE CONSTITUCIÓN Y CATEGORIZACIÓN / RECATEGORIZACIÓN DE LINEA DE INVESTIGACIÓN

[Nombre de la Línea de Investigación]

En la Ciudad Universitaria, oficina del Instituto de Investigación, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, siendo las XX:00 horas del [fecha], se reunieron los miembros del Comité de Evaluación de Líneas de Investigación, conformado por:

- [Nombre] – Director del Instituto de Investigación
- [Nombre] – Jefe de la Unidad de Gestión de Investigación y Producción e Integridad Científica.
- [Nombre] – Especialista del Instituto de investigación 1
- [Nombre] – Especialista del Instituto de investigación 2

El comité procede a evaluar la solicitud presentada para la categorización / recategorización de la línea de investigación, en base a la información contenida en el Anexo 3 de la Directiva para la identificación, evaluación y categorización / recategorización de las líneas de investigación. Luego del análisis y deliberación, se certifican los resultados según el siguiente cuadro:

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EVALUADA			
NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	COORDINADOR	ÁREA OCDE	CATEGORIZACIÓN / RECATEGORIZACIÓN
[Nombre de la Línea de Investigación]	[Nombre del Coordinador]	[Área de Conocimiento]	[Emergente / Por Consolidar / Consolidada]
VºBº [Nombre] Director del Instituto de Investigación	VºBº [Nombre] Jefe de Unidad de la Unidad de Gestión de Investigación y Producción e Integridad Científica		
VºBº [Nombre] Investigador RENACYT	VºBº [Nombre] Investigador RENACYT		